



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 365- 2018-MDP

Paiján, 30 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3887-2018-UGDAC, presentado por el Sr. Hilario Felipe Vigo Miranda, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Alto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, según El artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que Toda persona tiene derecho, inc. 20; A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que según el artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 25 inciso 20) de la Constitución Política del Estado

Que el artículo 113 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidad prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente...6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Así mismo el artículo 117 del mismo cuerpo normativo establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante expediente administrativo de Visto, de fecha 23 de Julio 2018, presentado por el Sr Hilario Felipe Vigo Miranda, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Alto, solicita resolución de reconocimiento, actualización y registro, adjuntando para tal efecto los

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

anexos que acompañan donde se puede notar que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el TUPA de esta entidad edil, por lo que resulta factible que se reconozca de manera formal;

Que, contando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Alto, Distrito de Paján, Ascope, la Libertad, así como su Concejo Directivo; con la finalidad de realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de dicho Sector; cuya vigencia será de (02) DOS AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : HILARIO FELIPE VIGO MIRANDA
- SECRETARIA : JULISA ALEXANDRA GALLARDO VIGO
- TESORERO : CESAR EDUARDO VIGO GALLARDO
- VOCAL : CESAR ARTURO MEDINA TOLENTINO
- FISCAL : MAXIMO VIGO MIRANDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de esta entidad a la Junta Directiva reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la División Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento para la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJÁN
Abog. Segundo M. Valqui Castrejon
ALCALDE - MDP